

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura y Cine, de fecha 23 de agosto de 2022, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONTRATACIÓN MENOR DEL SERVICIO DE MAQUETACIÓN NECESARIO PARA LA EDICIÓN DE LA OBRA “GÁDOR”, DE LA COLECCIÓN PUEBLOS DE ALMERÍA, EN RÉGIMEN DE COEDICIÓN.

El Instituto de Estudios Almerienses promueve, desde el año 2010, la colección "Pueblos de Almería" en régimen de coedición con los ayuntamientos interesados. Por acuerdo nº 8 (41/2010) de Consejo Rector de fecha 28 de junio se aprobó la creación de la colección denominada *Pueblos de Almería*, destinada a la investigación, selección y divulgación de los valores naturales, históricos, etnográficos y patrimoniales de los pueblos de nuestra provincia.

La citada colección pretende satisfacer la demanda editorial de diversas poblaciones de la provincia, en especial, de los municipios con menos habitantes y recursos que requieren disponer de una publicación de referencia que, con una cuidada redacción y diseño, describan los aspectos más destacados de la localidad.

El espíritu de esta colección es la colaboración entre los ayuntamientos de la provincia y el Instituto de Estudios Almerienses de forma que, el consistorio interesado, aporta los textos y soporte gráfico a través de un equipo redactor que ha designado mientras que el Instituto asume la coordinación, maquetación e impresión de la obra junto a toda la tramitación administrativa que conlleva su edición y difusión (presupuestos, tramitación del ISBN y depósito legal, promoción y distribución comercial e institucional, etc.).

Según el art. 8 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, se considera obra colectiva la creada por la iniciativa y bajo la coordinación de una persona natural o jurídica que la edita y divulga bajo su nombre y está constituida por la reunión de aportaciones de diferentes autores cuya contribución personal se funde en una creación única y autónoma, para la cual haya sido concebida sin que sea posible atribuir separadamente a cualquiera de ellos un derecho sobre el conjunto de la obra realizada. Salvo pacto en contrario, los derechos sobre la obra colectiva corresponderán a la persona que la edite y divulgue bajo su nombre.

El Ayuntamiento de Gádor presentó el 17/09/2020 y con registro de entrada nº 69493, solicitud para incorporarse a la citada colección. Con fecha 15/07/2022 y registro de entrada núm. 56781 formaliza la aceptación de las condiciones para la coedición que el IEA requiere. También indican que disponen de los contenidos.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G0AYzh27fo_acHBvgoiW5GqFFxJyoA - con sello electrónico en fecha 24/08/2022 - 13:08:29. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	AZB+eG0njuwT/5/3t9LWWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/08/2022 13:05:28
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZB+eG0njuwT/5/3t9LWWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con fecha 23 de agosto de 2022 URL <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=1HnP1BHXLx&idDocument=bFfHAVMeE> el Jefe del Negociado de Actividades y Publicaciones emite informe en el que se detalla: indicación de que la opción más adecuada es el régimen de coedición con concreción de las aportaciones de cada una de las partes; extremos identificativos del gasto y sus motivos; y valoración respecto a los precios haciendo constar que los mismos son adecuados al mercado.

En la Diputación de Almería, en base a lo anteriormente expuesto, se hace preciso contratar el servicio necesario para la edición de la obra “Gádor”, de la Colección Pueblos de Almería, en régimen de coedición, y que se indica a continuación:

Objeto	Plazo ejecución	Tipo de contrato
Maquetación	Desde la entrega de los archivos hasta el 15 de septiembre de 2022	Servicio

En consecuencia, procede realizar la contratación que se indica a continuación:

Contratista/Concepto	NIF	Tipo contrato	Fecha/ N° Reg. Entrada	Importe trabajo (€)	Tipo IVA (%)	Total (€)
Dixi Grafismo SL Maquetación y diseño gráfico de la obra “Gádor” de la Colección Pueblos de Almería	B19541879	Servicio	08/07/2022 54977	3.360,00	4	3.494,40

El contratista declara bajo su responsabilidad que cuenta con capacidad de obrar.

Asimismo, en el citado informe se hace constar que no se ha alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el art.118.1 de la LCSP pues el objeto del contrato corresponde a un servicio cuyas prestaciones tienen una función técnica individualizada, no habiendo sido objeto de fraccionamiento. Para poder informarlo, respecto a la oferta citada, se ha consultado la tabla común del Área de Cultura y Cine de control de contratos menores.

El importe del contrato se encuentra incluido entre los previstos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), teniendo la consideración de contrato menor.

En el expediente queda acreditado que la duración del contrato no es superior a un año y, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP, el mismo no es susceptible de prórroga.

Existe autorización previa del gasto para los contratos (nº operación contable 220220005725).

Código Seguro De Verificación	AZB+eG0njuwT/5/3t9LWWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/08/2022 13:05:28
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZB+eG0njuwT/5/3t9LWWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La contratación que se deriva del expediente, necesaria para realizar la publicación que se propone, se llevan a cabo en cumplimiento de los fines Instituto de Estudios Almerienses, Centro de Estudios Locales de la provincia de Almería integrado en el Área de Cultura de la Diputación, por acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2017. Entre los citados fines, se incluyen:

- Fomentar el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas almerienses a través de la organización de actividades, la edición de publicaciones y ayudas a la investigación.
- Propiciar y fomentar el desarrollo científico, cultural, artístico y socioeconómico de la Provincia de Almería. Realizar actividades para la divulgación de aspectos vinculados a la historia, etnografía, arte, literatura, ciencias sociales, medio ambiente, geografía, etc.
- Editar publicaciones.
- Apoyar la investigación.
- La cooperación con otras entidades

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Proceder a la contratación menor del servicio que se indica a continuación:

CONCEPTO	NIF TERCERO	NOMBRE TERCERO	PRESUPUESTO /GASTO MÁXIMO, IVA INCLUIDO	Nº OPERACIÓN/ APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Maquetación y diseño gráfico de la obra "Gádor" de la Colección Pueblos de Almería	B19541879	Dixi Grafismo SL	3.494,40	RC: 220210005423 AP: 8100 334 22617

2º) Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación indicada del vigente presupuesto de 2022.

3º) El contratista deberá de presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La factura habrá de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería (NIF nº P0400000F), como Administración contratante, con las referencias del expediente "2022/D61112/006-305/00029" y del Órgano proponente "D6000000".

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la fecha de entrega efectiva de los bienes o la prestación del servicio a satisfacción de la Administración.

Código Seguro De Verificación	AZB+eG0njuwT/5/3t9LWWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/08/2022 13:05:28
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZB+eG0njuwT/5/3t9LWWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) Publicar la información contenida en este Decreto en el portal de la transparencia de la Diputación de Almería. Asimismo, se realizará la publicación en el perfil de contratante de la información señalada en el artículo 63.4 de la LCSP y se incorporará en el programa informático Gec@1 la información que requiere el Tribunal de Cuentas.

5º) Las condiciones que regulan el régimen de coedición de la citada publicación figuran en el documento https://ov.dipalme.org/csv?id=e5kSj7F_q8_m7Y93f7lOrP7sqXXTf115 suscrito por el Ayuntamiento de Gádor.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G0AYzh27fo_acHBvgoiW5GqFFxJyoA- con sello electrónico en fecha 24/08/2022 - 13:08:29. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	AZB+eG0njuwT/5/3t9LWWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	24/08/2022 13:05:28
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AZB+eG0njuwT/5/3t9LWWA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

